



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 63/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 19 de mayo de 2011

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 12 de mayo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Yacuiba y la EMPRESA TARIJEÑA DEL GAS "EMTAGAS", para la ejecución del proyecto "**GAS DOMICILIARIO FASE IV ZONA NORTE SISTEMA I**", cuyo objeto es financiar recursos económicos comprometidos por el Gobierno autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba, con la finalidad de llevar adelante la inversión de recursos y dar continuidad al citado proyecto que beneficiará a 1045 (un mil cuarenta y cinco) familias de la zona norte de la ciudad de Yacuiba.

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 12 de mayo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y comisión económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Assembleístas Regionales: Lic. José Luís García, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velasquez Chandan, Udy Laida Peñaranda, Dr. Raúl Mancilla, Roberto Carema, Damael Lopez y Wilfredo Zurca Sánchez.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Yacuiba y la EMPRESA TARIJEÑA DEL GAS "EMTAGAS", para la ejecución del proyecto **"GAS DOMICILIARIO FASE IV ZONA NORTE SISTEMA I"**, cuyo objeto es financiar recursos económicos para dar continuidad al citado proyecto que beneficiará a 1045 (un mil cuarenta y cinco) familias de la zona norte de la ciudad de Yacuiba, estableciéndose para el efecto un alcance económico comprometido por el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba, de **Bs. 3.500.000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, mismos que deben ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Marcial Rengifo Zeballos, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado convenio.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**


Bernardo Crispin Maragon
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN